



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 0000001**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**



**ESCRITURA NÚMERO: 2397**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DENOMINADA**

**"ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO**

**CONSTRUCTOR S.A.**

**GASEDU"**

**QUE OTORGAN LOS SRES.**

**GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO y**

**MARÍA DANIELA SECAIRA DEL POZO**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00**

**CAPITAL PAGADO: USD \$ 800,00**

**(DI. 3 . COPIAS)**

**R.C.**

**CONST. "ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S.A. GASEDU"**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **QUINCE (15) de ABRIL del año dos mil once**, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos los señores Ingeniero **GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO**, el mismo que declara ser de estado civil **casado con disolución de la sociedad conyugal**; y, por otra parte la señorita MBA **MARÍA DANIELA SECAIRA DEL POZO**, la misma que declara ser de estado civil **soltera**, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

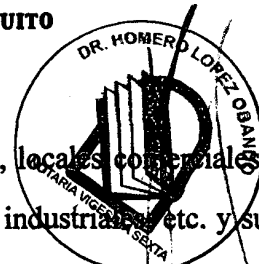
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Ingeniero **Gabriel Fernando Secaira Durango** y MBA **María Daniela Secaira del Pozo**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con separación de bienes y, soltera respectivamente, de ocupación empresarios, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo uno (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S.A. GASEDU". Artículo dos (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: 1) Diseño, Planificación, de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil en general; 2) Construcción de obras



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**

0000002



civiles en general; 3) Construcción de casas, edificios, ~~locales comerciales~~ conjuntos residenciales, bodegas, galpones, complejos industriales etc. y su comercialización; 4) Compra venta, arrendamiento, permuta, ~~cometaje~~, de bienes raíces en general; 5) Importación, exportación, producción, industrialización, distribución, comercialización tanto al por mayor como al menudeo, de todo tipo de productos como materia prima, insumos, productos elaborados y semielaborados, material de acabados de construcción, maquinarias y equipos para la construcción; 6) Prestación de toda clase de servicios requeridos para el negocio y cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, afines a su objeto social, excepto las de leasing mercantil seguros, intermediación financiera y demás actividades previstas en la Ley General de instituciones Financieras. b) Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión y distribución así como también realizar actividades de distribución, logística y bodegaje de todo tipo de productos, bienes o servicios; c) Desarrollar y ejecutar proyectos de vivienda unifamiliar, multifamiliar, conjuntos habitacionales, invertir en ellos, etc.; e) Podrá adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios; f) Promover toda clase de proyectos empresariales, industriales, de generación eléctrica, agrícolas, comerciales, de desarrollo, de inversión, sean nacionales o internacionales y su participación en los mismos meramente como promotor, inversionista, administrador o actuando en una combinación de actividades; g) Celebrar contratos civiles de carácter comercial o mercantil sean estos de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en

general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y crediticias. h) Realizar para sí, inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se constituyan; i) Celebrar contratos de asociación, fideicomisos mercantiles y de simple administración, cuentas en participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando bienes, servicios y adquiriendo acciones, participaciones sociales o derechos en ellas o absorberlas o fusionándose con ellas; j) Actuar como mandante o mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras afines con su objeto social. Artículo cuatro (4°).- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo cinco (5°).- Capital y acciones.- El capital social es de ochocientos dólares estadounidenses (US \$800,00), dividido en ochocientas acciones, ordinarias, indivisibles, acumulativas de un dólar estadounidense de valor nominal cada una (US \$1,00). Título III.- Del Gobierno y Administración. Artículo seis (6°).- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo siete (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía o su Presidente, mediante publicaciones por la prensa y además mediante aviso escrito que se notificará en el domicilio de cada uno de los accionistas, registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo ocho (8°).- Quórum de Instalación.-



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**



0000003

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo nueve (9°).- Quórum de Decisión.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. Artículo diez (10°).- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo once (11°).- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo doce (12°).- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente las acciones, y extender las que correspondan a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo trece (13°).- Del Gerente.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,

con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente las acciones, y extender las que correspondan a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Gestionar y suscribir préstamos de montos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000) y, solicitar a la Junta de Accionistas su aprobación. Título IV.- Disolución y Liquidación Artículo catorce (14°).- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Título V.- Declaraciones: El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el certificado de apertura de la cuenta de integración de capital, conferido por el Banco Pacifico C. A., que se adjunta como habilitante, distribuido de la siguiente manera.\*\*\*\*\*

| ACCIONISTAS                      | Capital US\$ suscrito y pagado | Acciones US \$1.00 C/u |
|----------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Gabriel Fernando Secaira Durango | 600.00                         | 600.00                 |
| María Daniela Secaira del Pozo   | 200.00                         | 200.00                 |
| Total:                           | 800.00                         | 800.00                 |

Se adjunta los siguientes documentos habilitantes: uno.- (1) Certificado en el que consta la reserva y aprobación del nombre de la compañía; dos.- (2) Certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital; tres.- (3) Copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los accionistas comparecientes. Atentamente".- (Firmado) Iván Alonso Secaira Durango, Abogado portador de la matrícula profesional número siete mil ochocientos seis del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto por el cual las partes declaran conocerse entre sí, con lo que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que



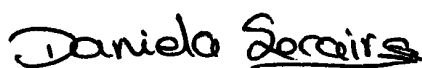
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

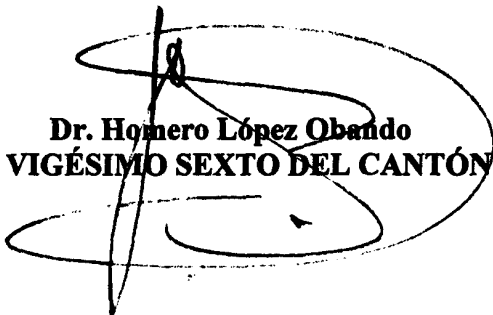
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**



les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Ing. Gabriel Fernando Secaira Durango  
c.c. 0200343242

  
f) Srta. María Daniela Secaira Del Pozo  
c.c. 1712089638

  
**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

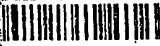
CECULA DE CIUDADANIA 020034324-2

APellidos y Nombres  
SECAIRA DURANGO  
GABRIEL FERNANDO

Lugar de Nacimiento  
BOLIVAR  
GUARANDA  
ANGEL POLIVIO CHAVEZ

Fecha de Nacimiento: 1952-01-26  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M

Estado Civil: Casado  
MAGDALENA  
DEL POZO


*G. Secaira*

INSTRUCCION SUPERIOR INQ. CIVIL E434312222

APellidos y Nombres del Padre  
SECAIRA GABRIEL

APellidos y Nombres de la Madre  
DURANGO ALICIA

Lugar y Fecha de Expedición  
QUITO  
2010-09-29

Fecha de Emisión  
2020-03-23




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

085-0169 0200343242

NÚMERO CECULA  
SECAIRA DURANGO GABRIEL FERNANDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí.

Quito, a 1.5 ABR. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



0000005



ECUATORIANA  
SECAIRA DEL POZO MARIA DANIELA  
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR  
1973 1973  
COPIA 0274 01330 F  
PICHINCHA QUITO  
SECAIRA DEL POZO 1973



Daniela Secaira

Daniela Secaira

ECUATORIANA  
SECAIRA DEL POZO MARIA DANIELA  
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR  
1973 1973  
COPIA 0274 01330 F  
PICHINCHA QUITO  
SECAIRA DEL POZO 1973

REN 0039475

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0194 1712689838  
NÚMERO CÉDULA  
SECAIRA DEL POZO MARIA DANIELA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

REP. DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante mí

Quito, a

1.5 ABR. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO -  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION

NACI MATR DEPU

00087409

DECLARACION DE MATRIMONIO

En Quito

Febrero

de mil novecientos setenta y ocho

Pág. 201 Acta 1007

**MARCHADO**

hoy día veinte y cuatro de

E que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

la presente acta del matrimonio de:

GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

Guaranda-Bolívar, el 26 de Enero de 1952, de nacionalidad ecuatoriana, de

Ingeniero Civil, con Cédula N° 02-0034324-2, domiciliado en Quito, de

anterior soltero, hijo de Gabriel Ignacio Secaira y de

Alfonsa Durango

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ALICIA MAGDALENA DEL POZO ARREGUI, nacida en Guaranda-Bolívar, el 30 de

de 1954, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Leda. en Jurisprudencia

N° 02-00351328, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera

Humberto del Pozo y de Rosa Bolivia Arregui

DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 24 de Febrero de 1978

matrimonio legitimaron a su hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:



RIA SÉPTIMA DE QUITO

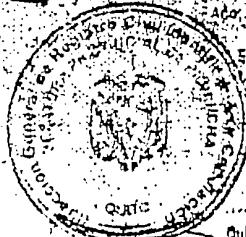
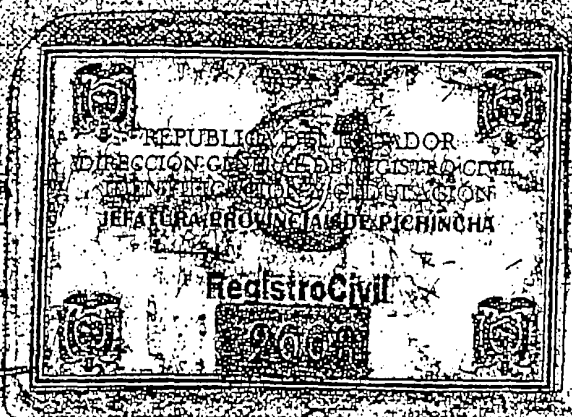
ula de la copia certificada

fue presentada y devuelta a

22 ABR 2009

Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CUMPLE SE ACREDITA AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 7

07 JUL 2009



Disolución de Matrimonio del Juez

cuya copia se archiva

de

f)

Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio a mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de

de 19

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

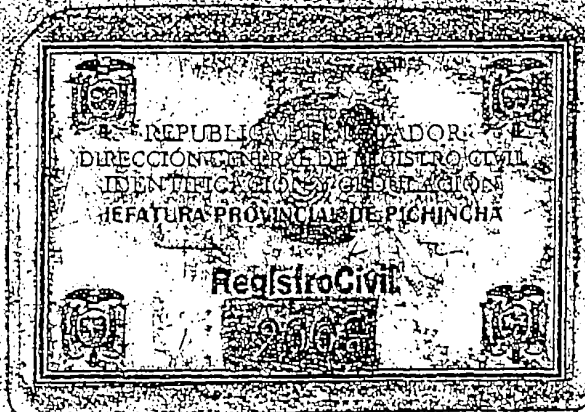
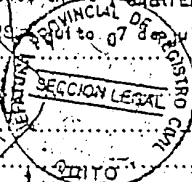
cuya copia se archiva

de

f)

Jefe de Oficina

RAZON.- Mediante escritura pública realizada ante el NOTARIO PUBLICO DECIMO SEPTIMO DEN CANTON QUITO con fecha del 2.008, se declaró DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre GABRIEL FERNANDO SECARRA DURANGO Y ALICIA POZO ARREGUI.- documento que se archivó con el N° 2-008-023-0010 07 de julio del 2.008.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL CHA.- ff. 2.-



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en la Jefatura Provincial de Pichincha y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en la Jefatura Provincial de Pichincha y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 15 ABR. 2011  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
JUL 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7355467  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SECAIRA DURANGO IVAN ALONSO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2011 14:05:03

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S.A. GASEDU**  
**APROBADO**

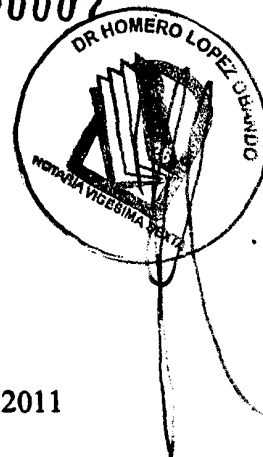
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

  
\_\_\_\_\_

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



No. 261512819

Fecha: 12 de Abril de 2011

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SECAIRA DURANGO GABRIEL

\$600.00

SECAIRA DEL POZO MARIA DANIELA

\$200.00

TOTAL

\$800.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S.A. GASEDU

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S.A. GASEDU"** QUE OTORGAN LOS SRES. GABRIEL FERNANDO SECAIRA DURANGO y MARÍA DANIELA SECAIRA DEL POZO; firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil once.

  
**Dr. Homero Lopez Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



RA-



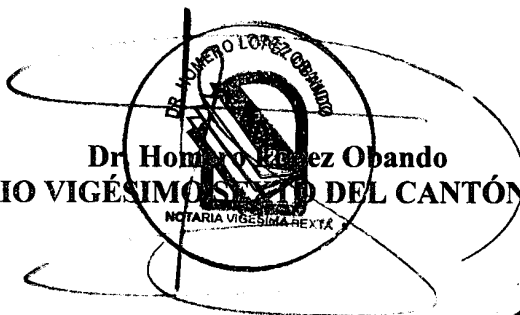
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

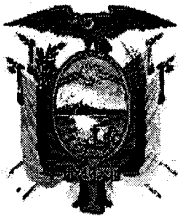
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**

0000008

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001889, de fecha **29 de Abril del 2011**, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías; se **RESUELVE APROBAR** la constitución de la compañía **"ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S.A. GASEDU"**.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada COMPAÑÍA, de fecha **15 de Abril del 2011**, para los fines legales consiguientes.- **Quito, a los once días del mes de Mayo del año dos mil once.- (R.C.)**

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**



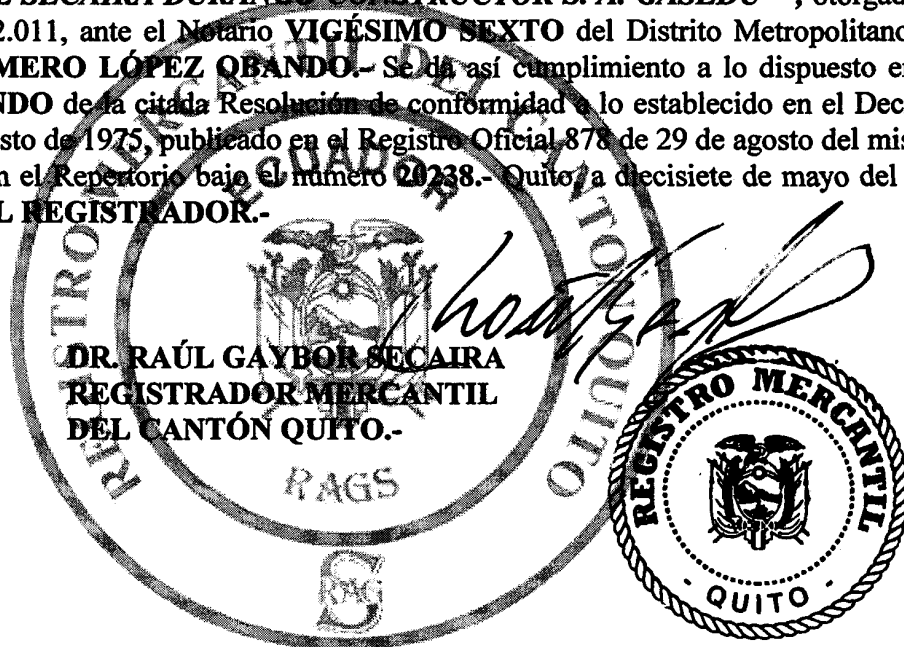


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de abril del 2.011, bajo el número **1605** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S. A. GASEDU "**, otorgada el 15 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20238.-** Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13880

Quito,

25 de octubre

Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ING. GABRIEL SECAIRA DURANGO CONSTRUCTOR S.A. GASEDU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL